CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. PC-CARDIQUE-006-2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE Y LA FUNDACION PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA CULTURA-FUNDASABER.

Que, agotado el procedimiento para la selección de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad señalado en el Decreto 092 de 2017, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el consecutivo No. PC-CARDIQUE-006-2024, y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma para la contratación estatal, SECOP II, con el clausulado descrito a continuación:

CLÁUSULA 1- PARTES

Entidad Contratante	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE.** **NIT No.** 800-254.453-5
Contratista	**FUNDACION PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA CULTURA-FUNDASABER** **NIT No.** 900.137.340-3 **JOHANA DEL CARMEN FLOREZ PACHECO** **C.C. No.** 22.802.838 de Cartagena de Indias. Representante Legal.

CLÁUSULA 2 – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE AULAS AMBIENTALES ITINERANTES CON EXPERIENCIA VIVENCIAL, COMO ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA INTERNOS Y DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y SUS ECOSISTEMAS ASOCIADOS; de conformidad a la propuesta técnica y cuadro de actividades y presupuesto **CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES:** Las acciones y actividades a desarrollar en ejecución del Convenio de Asociación, junto con sus productos serán las descritas en el estudio previo, y ejecutadas de acuerdo con el proyecto, el plan operativo de trabajo, en los tiempos y con la metodología propuesta por la ESAL. Los estudios previos y la propuesta presentada por LA ESAL hacen parte integral del Convenio. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES DE LAS PARTES- OBLIGACIONES DE CARDIQUE**: a) Apropiar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio. b) Facilitar el acompañamiento de personal de CARDIQUE en las actividades realizadas por la ESAL dentro del Convenio. c) Ejercer la supervisión del Convenio. d)Realizar la revisión técnica y conceptual de los productos e informes del convenio. **OBLIGACIONES DE LA ESAL:** a) Cooperación mutua en la órbita de sus competencias, capacidad administrativa y experiencia para el cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio. b) Realizar las actividades previstas en el estudio previo y en la propuesta de asociación que hace parte integral del presente convenio, y todas aquellas actividades que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, aplicando su experiencia y conocimiento. c) Recibir y ejecutar los recursos financieros trasferidos por CARDIQUE con cargo al Convenio y para los objetivos establecidos en éste. d) Aportar los recursos ofrecidos y acordados para el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales estarán disponibles a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. e) Entregar a CARDIQUE la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio. f) Facilitar y aportar la operatividad y experiencia necesaria en torno a las actividades que se adelanten en el marco del convenio. g) Garantizar la calidad de los resultados logrados en cumplimiento del objeto convenido. h) Disponer con oportunidad, de personal profesional, técnico y de apoyo que atiendan el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. i) Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del Convenio, a los sistemas de seguridad social integral y ARL e igualmente, estar al día en los pagos de los aportes y obligaciones parafiscales durante la vigencia del convenio. j) Presentar los informes financieros de los recursos ejecutados

en el marco del convenio con sus soportes. k) Todos los comunicados de prensa, material escrito o medio de comunicación utilizados para el desarrollo del proyecto deberán hacer una mención al apoyo de CARDIQUE, atendiendo los lineamientos dados por el Supervisor del contrato. l) Todas las actividades por desarrollar en el marco del Convenio deben ser articuladas entre el supervisor asignado por CARDIQUE y la ESAL. m) La actividad se ejecutará de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones del proyecto, las cuales se deben ajustar a la propuesta presentada por la ESAL al momento de llevar a cabo la ejecución objeto de este convenio; los cuales deben tener el visto bueno del supervisor de CARDIQUE. n) Presentar las garantías cubriendo los amparos exigidos. o) La ESAL será responsable si, por falta de adecuadas medidas de seguridad, ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de CARDIQUE o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de la ESAL. La ESAL se responsabiliza de la ejecución del Convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de la ESAL sin derecho a que CARDIQUE le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo Convenido para la terminación de las actividades del proyecto. p) La ESAL deberá dejar registro fotográfico de las distintas actividades realizadas durante la ejecución del Convenio. r) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:** El valor del Convenio de Asociación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($496.940.000,00)**, los cuales se componen así: CARDIQUE: Entregará su aporte en dinero hasta la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($471.940.000,00)**, conforme al Presupuesto de Actividades de los Proyectos que hace parte integral del Convenio. LA ESAL: Entregará su aporte como contrapartida en dinero, que corresponde hasta la suma designada en su oferta, que no podrá ser inferior a **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00),** en las actividades del proyecto detalladas en el Presupuesto de Actividades que hace parte integral del Convenio y en el tiempo previsto de acuerdo con el cronograma de actividades. Los aportes realizados se verificarán en las actas de avance que entrega la ESAL como soporte de ejecución en la solicitud de cada desembolso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Todo lo anterior, previa expedición del recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado por Dirección.**CALUSULA 6 – SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte realizado por **CARDIQUE** al convenio está subordinado a la apropiación presupuestal del año fiscal 2024, tal como se hace constar en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 436 del 25 de septiembre de 2024, que se anexa para que haga parte integral del mismo. **CLAUSULA 7 – FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS: CARDIQUE** y la **ESAL** entregaran sus recursos de la siguiente manera: a) CARDIQUE entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, así: **1) Un primer desembolso**, equivalente **al CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del Aporte del CARDIQUE; una vez cumplidos los siguientes requisitos: a) Inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. b) Propuesta metodológica. c) Cronograma concertado con CARDIQUE de las convocatorias y jornadas. d) Propuesta de comunicación concertada con la oficina de comunicaciones y prensa de CARDIQUE. e) Propuesta de contenidos capacitaciones apoyo a fortalecimiento comunitario en temas de educación ambiental. f) Propuesta del diseño del material educativo. g) Socialización del proyecto. **2) Un segundo desembolso: Equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del Aporte de CARDIQUE, mediante acta parcial, una vez cumplida la ejecución de por lo menos el 70% de las actividades pactadas en el cronograma

aprobado para el proyecto y entrega de informe de actividades que contenga lo siguiente: a) Registro de jornadas educativas. b) Informes de avance de las jornadas de capacitación del aula itinerante. c) Registro fotográfico. d) Actas y listados de los estudiantes beneficiados a la fecha del informe parcial. **3) Un desembolso final: Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del Aporte de CARDIQUE, una vez cumplida todas las actividades del Convenio, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y entrega de informe final y suscripción del acta final. El informe final deberá contener entre otros lo siguiente: a) Actas de reuniones y/o listados de asistencia de todas las jornadas de capacitación. b) Resultado de Las jornadas de educación ambiental realizadas en los cuerpos de agua. c) Registro fotográfico por cada jornada o evento realizado. d) Resumen ejecutivo del Convenio. e) Presentación en Power Point con los resultados obtenidos. F) Informe financiero. g) Materiales didácticos y de divulgación. **CLÁUSULA 8 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución del objeto contractual será de **SETENTA (70) DIAS,** sin que este supere el 31 de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA 9 - LUGAR DE EJECUCION:** El convenio de asociación se ejecutará en los cuerpos de agua internos y del Distrito de Cartagena y sus ecosistemas asociados. **CLÁUSULA 10 - GARANTÍA ÚNICA:** Una vez perfeccionado el convenio, la **ESAL** para la ejecución del Convenio deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de **la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 que cubre los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Por el termino de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Por el termino de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Por el termino de ejecución del convenio y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el termino de ejecución del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Convenio, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de la mayor brevedad posible una vez expedido el registro presupuestal por parte de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO TERCERO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión

de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA 11 SUPERVISION: CARDIQUE** supervisará las labores encaminadas al cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL a través del funcionario que para tal efecto asigne el Director General, quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio le son propias. - **CLÁUSULA 12 – CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato y del presente anexo sin la autorización previa, expresa y escrita de CARDIQUE. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CARDIQUE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **CARDIQUE** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato y en la cláusula 16 del presente anexo. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: **CARDIQUE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA 14 - LIQUIDACIÓN:** Terminadas las actividades objeto del presente convenio, previo levantamiento del correspondiente informe final de supervisión, CARDIQUE procederá de inmediato a efectuar la liquidación del Convenio, mediante Acta de Liquidación Final suscrita entre LA ESAL y CARDIQUE. El procedimiento de liquidación que se efectuará a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De conformidad al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en su defecto unilateralmente de acuerdo a lo previsto en las normas citadas**. CLÁUSULA 15 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CARDIQUE** pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 436 del 25 de septiembre de 2024. **CLÁUSULA 16 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 17 ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato y del presente anexo: 1) Documentos y Estudios Previos. 2) Resolución No. 1574 del 25 de septiembre de 2024. 3) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 5) Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 18 - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del Contrato electrónico y el presente anexo con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El Contrato se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Anguie Paola Vega Estrada	Abogada - Contratista	AV.
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado - Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			